

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PETRÓLEOS MEXICANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEMEX" REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS RAFAEL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR CORPORATIVO DE OPERACIONES, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "LA CÁMARA", Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., EN LO SUCESIVO EL "ICIC" REPRESENTADOS POR EL ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE AMBAS INSTITUCIONES, ASISTIDO POR EL ING. JESÚS ROBERTO SITTEN AYALA, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE INSTITUCIONES Y LA DRA. PERLA CRISTERNA MONTÚFAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL "ICIC", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de septiembre de 1996 se celebró un Convenio de Colaboración que tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales Pemex-Refinación, viene prestando a "LA CÁMARA" y al "ICIC" el apoyo para la retención de la aportación del dos al millar (0.2%) del monto total contratado a las compañías constructoras que ejecutan obra pública para dicho Organismo Subsidiario, para destinarse a los Programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Rama de la Construcción.
2. Con fecha 13 de septiembre de 1996 se celebró un Convenio de Colaboración que tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales Pemex-Petroquímica, viene prestando a "LA CÁMARA" y al "ICIC" el apoyo para la retención de la aportación del dos al millar (0.2%) del monto total contratado a las compañías constructoras que ejecutan obra pública para dicho Organismo Subsidiario, para destinarse a los Programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Rama de la Construcción.
3. En 1997 se celebró un Convenio de Colaboración que tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales Pemex-Gas y Petroquímica Básica, viene prestando a "LA CÁMARA" y al "ICIC" el apoyo para la retención de la aportación del dos al millar (0.2%) del monto total contratado a las compañías constructoras afiliadas a "LA CÁMARA" que ejecutan obra pública para Pemex Gas y Petroquímica Básica, para destinarse a los Programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Rama de la Construcción.
4. Con fecha 15 de julio de 1997 se celebró un Convenio de Colaboración que tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales Pemex-Exploración y Producción, viene prestando a "LA CÁMARA" y al "ICIC" el apoyo para la recepción de la aportación del dos al millar (0.2%) del monto de los contratos de obra pública pactados con las empresas constructoras afiliadas a "LA CÁMARA" y que será entregada al "ICIC" para sus Programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Rama de la Construcción.



5. Con fecha 18 de noviembre de 1998 se celebró un Convenio de Colaboración que tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales "LA CÁMARA" por medio del "ICIC" proporcionará capacitación en seguridad industrial y protección ambiental para contratistas encargados de la construcción, mantenimiento y rehabilitación de instalaciones de Pemex-Gas y Petroquímica Básica.
6. Con fecha 25 de mayo de 2005 Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios celebraron Convenio de Cooperación con "LA CÁMARA" y el "ICIC" para que éste último proporcionara capacitación en materia de seguridad, salud y protección ambiental al personal de "PEMEX" y Organismos Subsidiarios que realiza actividades de supervisión de obras, así como a las empresas contratadas por dicha entidad, para ejecutar tales obras.
7. Con fecha 8 de octubre de 2007 se celebró entre "PEMEX", "LA CÁMARA" y el "ICIC" el Convenio de Implementación del Programa de Capacitación en Materia de Seguridad, Salud y Protección Ambiental.

## DECLARACIONES

### I.- "PEMEX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto llevar a cabo la exploración, la explotación y las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, así como ejercer la conducción central y la dirección estratégica de la industria petrolera en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de Petróleos Mexicanos y sus Reglamentos, y que cuenta con la capacidad para celebrar, entre otros, toda clase de actos, convenios y contratos, de conformidad con dichos ordenamientos.
- I.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director Corporativo de Operaciones de Petróleos Mexicanos, en términos del Artículo 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos y fracciones V y IX del Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.
- I.3 Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional No. 329, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal.

### II. "LA CÁMARA" Y EL "ICIC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARAN QUE:

- II.1. "LA CÁMARA" es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus



estatutos y sus reglamentos, según se acredita con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

- II.2. Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos, promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, sin competir directamente con ellos en la actividad de la construcción; estudiar y promover todo aquello que conduzca a lograr mejores relaciones de trabajo, mayor eficiencia en la industria de la construcción y promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en dicha industria.
- II.3. El "ICIC" es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 69,230 del 19 de abril de 1978, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, Lic. Julián Matute Vidal, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, bajo el No. 108 de la sección cuarta, en el libro sesenta AC de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 136, constituida para llevar a cabo las actividades relativas a la capacitación del personal que labora para la Industria de la Construcción en todas las áreas, niveles y especialidades en la República Mexicana.
- II.4. El Ingeniero Luis Fernando Zárate Rocha, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo tanto de "LA CÁMARA", como del "ICIC", y acredita sus facultades de conformidad con las Escrituras Públicas No. 44,217 de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría 169 de la Ciudad de México, Distrito Federal y 44,036 de fecha 16 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría No. 226 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.5. Conocen y comprenden el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y está de acuerdo en cumplir con los principios contenidos en el mismo en relación con el presente Convenio así como en cualquier otro acto jurídico en que esté involucrado PEMEX.
- II.6. Salvo declaración en contrario por escrito a PEMEX, ni "LA CÁMARA", ni el "ICIC", ni sus directores, funcionarios o servidores públicos en relación con el presente Convenio en los últimos diez años han:
- (a) Sido condenados por delitos o sanciones administrativas relacionados con sobornos, corrupción, cohecho o lavado de dinero; o
  - (b) Sido o son objeto de alguna investigación, indagatoria o procedimiento de investigación por parte de cualquier autoridad gubernamental, administrativa o regulatoria con respecto a cualquier infracción o supuesta infracción que implique soborno, corrupción, cohecho o lavado de dinero.



II.7. Señalan como domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Av. Periférico Sur 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en México, Distrito Federal.

**III. "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES DECLARAN QUE:**

III.1 Consideran oportuno y responsable llevar a cabo la unificación de los Convenios señalados en el apartado de antecedentes de este Convenio General, consolidándolos en un solo instrumento con el objeto de continuar con la retención del dos al millar (0.2%) a los contratistas que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma para "PEMEX", y para continuar y emprender un programa de capacitación que sea dirigido a los trabajadores de "PEMEX" y a los trabajadores de los contratistas, que ejecutan y supervisan sus obras en materia de seguridad, salud y protección ambiental, así como contemplar la posibilidad de que "LA CÁMARA" por conducto del "ICIC" ejecute trabajos o servicios para "PEMEX", por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos que en éste se rijan.

III.2. Reconocen tener una política de cero tolerancia hacia el soborno y la corrupción; contar con sistemas, empleados, proveedores y filiales sujetos de control anticorrupción, y expresan que en los actos previos y en la celebración del presente Convenio se han conducido cumpliendo con las Reglas de la Cámara de Comercio Internacional para el Combate a la Corrupción y con la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, con estricto apego a los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y libre concurrencia, y que durante la ejecución del Convenio se comprometen a actuar entre ellas y hacia terceros, con apego a lo previsto en la cláusula "Compromiso contra la Corrupción".

Las partes manifiestan de forma expresa que tienen pleno conocimiento que el Estado mexicano, ha suscrito y es parte de diversos instrumentos internacionales en materia de anticorrupción, en los cuales adquirió compromisos con la comunidad internacional a fin de adoptar medidas para prevenir la corrupción, como son, entre otros, los siguientes:

- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas.
- Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20.



En el mismo sentido, expresan que conocen los instrumentos legales señalados en el primer párrafo de esta declaración, así como el Código Penal Federal, la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones legales en materia administrativa y penal en México, que sancionan severamente actos de corrupción, entre otros: el cohecho, la extorsión, el tráfico de influencia, la simulación en el cumplimiento de requisitos y el ocultamiento de impedimento legal o administrativo para contrataciones.

Asimismo, son sabedoras que en caso de incurrir en los actos de corrupción señalados en el párrafo que antecede, pueden ser sujetos de sanción los servidores públicos involucrados, las personas morales y las personas físicas participantes en la celebración del Convenio sin importar su nacionalidad, incluyendo aquellas que actúen en calidad de intermediarios, gestores o cualquier otro carácter a nombre, cuenta o interés de las partes.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones expuestas, "LAS PARTES" que suscriben se obligan conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" continuarán colaborando en las siguientes materias:

I.- La retención de la aportación del dos al millar (0.2%) del monto de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, pactados con las empresas constructoras, que será entregada al " ICIC" para sus programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción que "PEMEX" viene realizando a favor de "LA CÁMARA" y del " ICIC".

II.- El establecimiento de los programas de capacitación gratuita para personal de "PEMEX" en materia de seguridad, salud y protección ambiental. En caso de que "PEMEX" requiera un curso que no forme parte del catálogo del ICIC, los costos serán ofrecidos a precio de afiliado de "LA CÁMARA".

III.- El establecimiento de las bases de cooperación entre ambas entidades que permitan conseguir el máximo desarrollo dentro del objeto del "ICIC", de manera enunciativa y no limitativa, de los siguientes cursos de capacitación sin costo para "PEMEX" en:

- a. La formación y especialización de recursos humanos de "PEMEX" en los diversos cursos impartidos por "LA CÁMARA" por conducto del "ICIC" como son los siguientes:



- Directivos:

- Administración y Finanzas  
Investigación de Mercado en la Industria de la Construcción.  
Seguros y Fianzas en la Industria de la Construcción.
- Técnica  
Control de Obra y estimaciones por computadora.  
Evaluación de Proyectos de Inversión.  
Planeación de Proyectos.  
Planeación y Programación de obra por computadora.  
Superintendencia de Obras de Construcción.  
Valuación de Inmuebles.
- Legal y Fiscal  
Ajustes y pagos provisionales.  
Aspectos fiscales de la empresa constructora.  
La Normatividad de la Obra Pública y el análisis de los precios unitarios.  
Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento.  
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.  
Procedimiento de ajuste de costos en la obra pública.

- Mandos Medios

- Planeación  
Análisis de Precios Unitarios.  
Contabilidad para no contadores.  
Elaboración de las propuestas en licitaciones de obras públicas.  
Programación de Obra.
- Técnica  
Cálculo Estructural.  
Elaboración de Maquetas.  
Evaluación de proyectos inmobiliarios.  
Programación y Control de Obra.
- Ejecución  
Administración de Obra I.  
Administración de Obra II.  
Administración de Obra III.  
Administración de Obra IV.  
Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.  
Supervisión del Mantenimiento Eléctrico Industrial.
- Supervisión  
Administración de sistemas de Cómputo.  
Control de Calidad de los Materiales.  
Laboratorio de Resistencia de Materiales I.  
Laboratorio de Resistencia de Materiales II.  
Supervisión de Obra I.  
Supervisión de Obra II.



## Supervisión de Obra Pública PEP.

### -Operativos

- Construcción civil
- Instalaciones Maquinaria y Equipo.
- Investigación, asesoría y servicios o trabajos técnicos;
- Actividades de certificación;
- Cualquier otra actividad de interés mutuo para las partes.

**SEGUNDA.-** El mecanismo para la recepción y entrega de las aportaciones al " ICIC" a que hace referencia la fracción I de la cláusula PRIMERA de este instrumento, será el siguiente:

A).- A los contratistas que tengan el carácter de afiliados y/o asociados a "LA CÁMARA" y celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma con "PEMEX" salvo aquellos que, mediante escrito libre, al momento de presentar su oferta manifiesten su inconformidad, una vez determinado el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada, se les retendrá el dos al millar (0.2%) calculado sobre dicho importe líquido, para destinarlo al "ICIC" a efecto de fomentar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción.

Esta obligación se deberá insertar en los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se adjudiquen en los procedimientos de contratación que se realicen en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

B).- En las estimaciones y documentación de pago por obra ejecutada que se liquide al contratista, aparecerá el concepto de la aportación referida en el inciso anterior.

C).- A más tardar el día 20 del mes siguiente a la fecha de recepción, el " ICIC" solicitará a cada centro de trabajo de "PEMEX" el monto de las aportaciones efectuadas por las empresas, a efecto de poder expedirles las facturas oficiales correspondientes a cada centro de trabajo.

D).- Cada centro de trabajo de "PEMEX" proporcionará al "ICIC" información sobre las aportaciones efectuadas, especificando: nombre de la constructora; importe del contrato; número y monto de la estimación; importe de las retenciones y ficha del depósito efectuado en la cuenta de cheques No. 0444102908 en BBVA-BANCOMER, suc. 1822 Empresas D.F. San Ángel, Av. Insurgentes Sur 1998, Col. San Ángel, Plaza Ciudad de México, CLABE: 012 180 00444102908 8; y/o en las cuentas bancarias que señale el "ICIC".



**TERCERA.-** En virtud de la celebración del presente instrumento, a la fecha de suscripción del mismo, se consolidan en este acto los Convenios a que se refieren los Antecedentes de este Convenio General, sin menoscabo de la recuperación de las retenciones del dos al millar (0.2%) correspondientes a periodos anteriores a la fecha de firma de este documento, y que aún se encuentren pendientes de pago a "LA CÁMARA", los cuales serán liquidados por los centros de trabajo de "PEMEX" en la medida que se determine por éstos y/o los de cada uno de sus Organismos Subsidiarios, que efectivamente se haya cubierto dicha retención o aún se encuentre pendiente de pago tal aportación por parte de los contratistas.

**CUARTA.-** "LA CÁMARA" a través del "ICIC" se compromete a entregar semestralmente a "PEMEX", por conducto de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo y a través de las Subdirecciones de Administración y Finanzas, de cada Organismo Subsidiario los programas de capacitación que se instrumenten para las empresas a las que se les efectúe la retención.

**QUINTA.-** "LA CÁMARA" se obliga a continuar haciendo extensiva a las empresas constructoras afiliadas y/o asociadas, el compromiso de hacer su aportación del dos al millar (0.2%) del monto contratado en obra pública y servicios relacionados con la misma y ponerla a disposición de "PEMEX" para que este la entere al "ICIC".

"LA CÁMARA" deberá informar a sus afiliados y asociados y "PEMEX" deberá precisar en sus bases de contratación, que en ningún caso la retención deberá repercutirse en el importe de las propuestas que se presenten en los procedimientos de contratación respectivos.

**SEXTA.-** El mecanismo al que se sujetarán "LAS PARTES" para establecer los programas de capacitación a que se hace referencia en el numeral II de la cláusula PRIMERA de este instrumento, consistirá en que "LA CÁMARA" por conducto del "ICIC" brindará a título gratuito a favor de los trabajadores de "PEMEX" que realizan actividades de supervisión de obras, así como a las empresas contratadas por dicha Entidad, para ejecutar tales obras, capacitación en materia de seguridad, salud y protección ambiental.

**SÉPTIMA.-** "PEMEX", "LA CÁMARA" y el "ICIC" durante cada ejercicio fiscal, establecerán los programas de capacitación durante el mismo periodo, una vez acordados dichos programas, se integrarán al presente Convenio de Colaboración a través de anexos que formarán parte del mismo.

**OCTAVA.-** La capacitación será proporcionada por el "ICIC" para las áreas de "PEMEX" que requieran los cursos.



## CURSOS "TIPO A"

Con una duración de ocho horas, y un contenido en materia de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, dirigida a personal de nivel operativo (obreros).

### CURSO "TIPO A1"

Curso "Básico de Seguridad para Contratistas", con una duración de VEINTICUATRO horas, y un contenido de SSPA conforme a los requerimientos del Anexo SSPA de los contratos.

## CURSOS "TIPO B"

Consistente en una Presentación del Programa de Seguridad, Salud y Protección Ambiental de "PEMEX", definiendo las áreas de responsabilidad de cada una de las personas que participan en la obras. Están dirigidos a los supervisores y/o niveles medios de las compañías contratistas así como a los Supervisores de obra de "PEMEX". Los cursos se impartirán a través de 10 módulos con una duración total de 40 horas.

## CURSOS "TIPO C"

Son cursos de especialización que serán impartidos al personal de "PEMEX" y las Compañías Contratistas, relacionados con prácticas y Normas Específicas de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para las siguientes ocupaciones:

- \*\*\*SOLDADORES
- \*\*\*TUBEROS
- \*\*\*ELECTRICISTAS
- \*\*\*INSTRUMENTISTAS
- \*\*\*MANIOBRISTAS
- \*\*\*PINTORES INDUSTRIALES
- \*\*\*PLOMEROS

Cada curso de capacitación contará con un programa específico, al cual deberán sujetarse tanto los trabajadores de "PEMEX" como los trabajadores de las empresas contratistas

## DÉCIMA SEGUNDA.- Obligaciones de "PEMEX" en materia de capacitación:

- Proporcionar a "LA CÁMARA" y al "ICIC" las especificaciones que se requieran para la elaboración del material didáctico que sea utilizado en los cursos de capacitación objeto del presente documento.



- Proporcionar apoyo a "LA CÁMARA" y al "ICIC" en la revisión semestral y, en su caso solicitar la actualización de los temarios o material didáctico en materia de seguridad, salud y protección ambiental.

**DÉCIMA TERCERA.-** Obligaciones de "LA CÁMARA" en materia de capacitación:

- Organizar, difundir e impulsar programas de capacitación en materia de seguridad, salud y protección ambiental;
- Coordinar que se lleve a cabo la capacitación objeto del presente documento y dar seguimiento;

**DÉCIMA CUARTA.-** Obligaciones del "ICIC" en materia de capacitación:

- Proporcionar los capacitadores, comprometiéndose que cuenten con la experiencia material y tecnológica;
- Permitir el acceso al lugar donde se impartirá la capacitación objeto del presente Convenio, cuando la misma se vaya a impartir en instalaciones que no sean las de "PEMEX";
- Proporcionar la capacitación en materia de seguridad, salud y protección ambiental;
- Proporcionar los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado para el desarrollo de los cursos;
- Evaluar a los trabajadores mediante exámenes;
- Expedir la credencial de acreditación de capacitación referida en la cláusula Novena, a quienes aprueben alguno de los cursos a que se refiere el presente documento.
- Cumplir con lo estipulado en el Anexo "SSPA" "Obligaciones de Seguridad en el Trabajo y Protección Ambiental de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, adjunto al presente Convenio y que se deberá adjuntar a los contratos que de éste se deriven; el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y las medidas de seguridad que le establezcan los centros de trabajo de "PEMEX" u Organismos Subsidiarios para permitirles su ingreso en ellos.

**DÉCIMA QUINTA.-** El "ICIC" otorgará a los trabajadores de las empresas contratistas y a los trabajadores de "PEMEX" que hayan cursado exitosamente el curso, siempre y cuando hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por "PEMEX" y el "ICIC", la respectiva credencial de acreditación con vigencia de DOS AÑOS, a partir de la expedición de la misma.

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen en guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución



del presente instrumento, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información documentos o datos, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse y difundirse para fines docentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento del objeto señalado en la fracción II de la Cláusula Primera del presente Instrumento, en lo relativo a los cursos que no formen parte del catálogo del "ICIC", "LAS PARTES" convienen que el "ICIC" podrá prestar a "PEMEX" trabajos o servicios que éste le requiera, siempre y cuando cuente con la capacidad técnica, financiera, comercial y legal para realizar dichas actividades.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "PEMEX", "LA CÁMARA" y el "ICIC" podrán proponer e integrar proyectos determinados, dentro del marco de este Convenio, los cuales se formalizarán a través de la celebración de Contratos, los cuales deberán adjudicarse en su caso, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Petróleos Mexicanos, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Dichos instrumentos jurídicos deberán ser suscritos por los representantes legales que cuenten con facultades para ello.

Para el caso de que los proyectos se eleven a la categoría de contratos "LAS PARTES" convienen que dichos proyectos podrán surgir de propuestas de "LA CÁMARA" y el "ICIC", a solicitud de "PEMEX" o determinados en forma conjunta.

**DÉCIMA NOVENA.-** Este Convenio General no representa compromiso económico alguno para "LAS PARTES", por lo que la suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

**VIGÉSIMA.-** "LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y de los contratos que de él deriven, y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como la normatividad específica de "PEMEX", entre las cuales se incluyen el Anexo "SSPA" y el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de "LAS PARTES" cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la Parte que los provoque.

  
  
cmie 2 REVISADO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Se conviene que bajo ningún concepto **"LAS PARTES"** serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de **"LAS PARTES"** cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

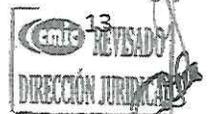
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de los Contratos que del mismo se deriven, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Conviene **"LAS PARTES"** que en caso de ocurrir una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio General o de los Contratos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios y/o trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El **"ICIC"** se obliga expresamente a que la ejecución de los servicios y/o trabajos objeto de cada uno de los Contratos, se hará directamente por éste, y sólo por excepción, en el caso de que el **"ICIC"** no tenga capacidad para prestar la totalidad de los servicios o trabajos podrá subcontratar con un tercero parte de su realización, previa autorización de **"PEMEX"**, en el entendido de que el **"ICIC"** será el único responsable ante **"PEMEX"** por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** convienen que los derechos y obligaciones que se deriven de los Contratos, no podrán cederse en forma parcial o total por ninguna de ellas en favor de terceros, a menos que se trate de los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá la autorización por escrito de servidor público designado por **"PEMEX"** en el respectivo Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los servicios y/o trabajos objeto de cada Contrato celebrado al amparo de este Convenio General de Colaboración, estará en forma absoluta bajo la dirección de la Parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficiarios de éstos.



Asimismo, "LAS PARTES" reconocen y aceptan que con relación al presente Convenio General de Colaboración y a los Contratos que al efecto se suscriban, actúan de forma independiente y que "LA CÁMARA" y el "ICIC" así como sus subcontratistas disponen de elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico ni en los contratos que al efecto suscriban, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "LA CÁMARA" y el "ICIC", incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y "PEMEX".

Por lo anterior, en caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "PEMEX" o se involucre a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, "LA CÁMARA" y el "ICIC" quedan obligados a sacarlos en paz y a salvo de dicha contingencia laboral. Asimismo, "LA CÁMARA" y el "ICIC" se obligan a resarcir a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

En caso de que durante la ejecución de este Convenio General de Colaboración y/o Contrato celebrado al amparo de este instrumento, se presente una contingencia o demanda laboral interpuesta por trabajadores de "LA CÁMARA" y el "ICIC", o de sus subcontratistas o beneficiarios, en contra de Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, "PEMEX" aplicará una retención económica a las estimaciones que presente "LA CÁMARA" y el "ICIC", conforme a lo pactado en el Contrato correspondiente.

El personal que participe en proyectos específicos al amparo de este Convenio General de Colaboración deberá respetar las condiciones que las Partes establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de protección ambiental, y de seguridad y uso de equipo, debiendo acatar todo aquello que les sea indicado por el personal que tenga a su cargo y bajo su responsabilidad el área en la que se lleve a cabo el correspondiente proyecto y/o servicios tecnológicos y/o trabajos.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Se establecerá en los Contratos el acuerdo entre "LAS PARTES" para el caso de los proyectos de innovación e investigación, los servicios y/o trabajos materia de cada uno de ellos, den como resultado obras sujetas a la protección de derechos de autor, la titularidad de los derechos patrimoniales y lo relativo a la obtención de la documentación necesaria para el registro de las correspondientes obras, así como lo referente al respeto del derecho moral de los autores en relación a la creación de las obras bajo los respectivos Contratos.

Asimismo, se establecerá en los Contratos lo relativo a la titularidad de las creaciones nuevas o signos distintivos susceptibles de ser protegidos como derechos de propiedad



industrial, que sean resultado de los proyectos de innovación e investigación, servicios y/o trabajos materia de los referidos instrumentos jurídicos.

El "ICIC" podrá, previo consentimiento de "PEMEX", utilizar en sus sesiones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento y de los Contratos.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** La información que resulte de la ejecución de este Convenio General de Colaboración y del Contrato que corresponda, así como la que "PEMEX" le proporcione a "LA CÁMARA" y/o al "ICIC", incluyendo información técnica y/o comercial, puede ser información reservada en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para "LA CÁMARA" y/o el "ICIC", en cuyo caso no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de "LA CÁMARA" y/o el "ICIC", al amparo de los Contratos que se celebren, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "PEMEX".

"LA CÁMARA" y/o el "ICIC" deberán señalar en los documentos que entreguen a "PEMEX" la información confidencial, reservada, o comercial reservada, salvo aquella información que sea del dominio público; que sea divulgada por causas ajenas a "PEMEX", por disposición legal u orden judicial.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Sin perjuicio de las Garantías de Cumplimiento que se pacten en los Contratos, el "ICIC" se obliga a corregir, modificar o reponer los servicios y/o trabajos ejecutados bajo el amparo del Contrato que corresponda, sin ningún cargo adicional a "PEMEX", cuando por causas imputables al "ICIC" surgieran errores o defectos dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de recepción de servicios tecnológicos y/o trabajos de que se trate, y cuando no se hayan ejecutado en apego a las normas, los alcances y especificaciones que se hayan pactado en los Contratos para cada caso.

Esta garantía no aplica cuando los errores o defectos en los servicios y/o trabajos ejecutados hubieran sido originados por las bases, datos o la información proporcionada por "PEMEX".

Ambas partes convienen que en los Contratos deberán pactarse la aplicación de penas convencionales a cargo del "ICIC", tomando en consideración la naturaleza y alcance de los servicios y/o trabajos objeto de cada uno de ellos, así como de las disposiciones legales y normativas aplicables.



**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** “LA CÁMARA” y/o el “ICIC” aceptan que el Supervisor de “PEMEX” vigilará y revisará en todo tiempo los servicios o trabajos que sean objeto de los Contratos que deriven de este Convenio General de Colaboración y dará a “LA CÁMARA” y/o al “ICIC” por escrito, las recomendaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, así como la aprobación de la relación de servicios o trabajos ejecutados y que sean presentados por el “ICIC”.

La supervisión de los servicios o trabajos que realice “PEMEX” no libera a “LA CÁMARA” y/o al “ICIC” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el contrato respectivo, así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios o trabajos una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a “LA CÁMARA” y/o al “ICIC” de las obligaciones que contraiga con “PEMEX”.

Por su parte, el “ICIC” se obliga a tener en el lugar de los servicios o trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un responsable que deberá conocer el alcance de los servicios, las normas y especificaciones de éstos y estar facultado para ejecutar los servicios o trabajos amparados en cada contrato.

En cualquier momento o por razones justificadas, “PEMEX” podrá solicitar el cambio del responsable a “LA CÁMARA” y/o al “ICIC” y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

Al término de la supervisión, el responsable de la misma emitirá el reporte correspondiente a efecto de señalar que, en su caso, los servicios o trabajos fueron realizados de conformidad con el contrato correspondiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** El “ICIC” se obliga a entregar toda la información y/o documentación que al efecto le requiera “PEMEX”, exclusivamente respecto del presente Convenio o los contratos derivados del mismo, en formato electrónico o copia física de los documentos. Además se obliga a dar acceso a “PEMEX” a todos los lugares, plantas, instalaciones, almacenes, laboratorios y oficinas relacionados exclusivamente con el presente Convenio General de Colaboración o los Contratos derivados del mismo.

“PEMEX” podrá solicitar al “ICIC” cualquier aclaración o información adicional relativa a la documentación requerida y entregada.

El “ICIC” informará de forma electrónica a “PEMEX”, de manera semestral, de la capacitación impartida a nivel nacional. Dicha información deberá ser enviada a “PEMEX” a través de la Dirección Corporativa de Operaciones.

De igual manera, “PEMEX” podrán verificar la calidad de los servicios y/o trabajos a través de los laboratorios o con las personas que determine, en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y normas con las que cuente “PEMEX”.



En la implementación del presente Convenio General de Colaboración y de los Contratos, el "ICIC" se obliga a apegarse al sistema de seguridad de "PEMEX", y acepta que "PEMEX" podrá proporcionar la información relacionada con el presente Convenio General de Colaboración o de los Contratos que sobre los mismos le requiera la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

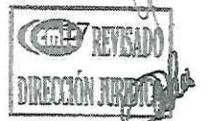
**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen en que la duración del presente Convenio General de Colaboración será de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, renovable por otro periodo igual, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio firmado por los representantes o apoderados de las partes con facultades para ello.

**TRIGÉSIMA.-** El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo "LAS PARTES", sin perjuicio de los Contratos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los Contratos podrán ser rescindidos por cualquiera de "LAS PARTES" de manera administrativa y sin que medie resolución judicial por el incumplimiento de cualquiera de ellas respecto a las obligaciones adquiridas en los términos del correspondiente acuerdo de voluntades.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio General de Colaboración y los Contratos derivados de éste podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes o apoderados de las partes con facultades para ello.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" aceptan expresamente que la formalización de los Contratos derivados del presente Convenio General de Colaboración, está condicionada a la autorización presupuestal que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de que se trate cuando proceda, a la existencia de la partida presupuestal específica aprobada y a la disponibilidad real de recursos económicos. En los Contratos se deberá establecer en el apartado de declaraciones, lo concerniente a la correspondiente autorización presupuestal o a la existencia y disponibilidad de los recursos respectivos. En el caso de que el Contrato requiera de un plazo de ejecución que abarque dos o más ejercicios presupuestales, deberá establecerse el mecanismo que asegure el flujo de los recursos para el periodo pactado, debiéndose promover por las partes la disponibilidad de los recursos necesarios para la consecución exitosa y total del objeto que corresponda.



**TRIGÉSIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio General de Colaboración y con los Contratos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en los respectivos Contratos, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen de la manera antes indicada.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución de los Contratos que deriven del presente instrumento.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** "LA CÁMARA" y/o el "ICIC" se obligan a otorgar a "PEMEX" las condiciones más favorables que tengan disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad, disponibilidad para la ejecución de los trabajos o servicios amparados en los Contratos que se deriven del presente instrumento.

En caso de que "PEMEX" detecte que en igualdad de circunstancias "LA CÁMARA" y/o el "ICIC" están otorgando mejores condiciones a cualquier tercero, "LA CÁMARA" y/o el "ICIC" se obligan a otorgarle a "PEMEX" dichas mejores condiciones.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración y, en su caso, de los Contratos que al efecto se suscriban, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y se comprometen a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales señalados en la declaración III.2 del presente acuerdo de voluntades.

El "ICIC" acuerda que durante la vigencia de este Convenio, ni él ni, sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la ley tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

El "ICIC" deberá informar de manera inmediata a "PEMEX":

(a) Cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de cualquiera de sus directivos, empleados, trabajadores, por lo que deberá dar acceso a las autoridades competentes a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos.

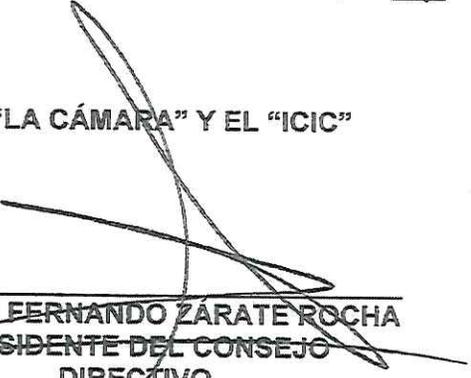


Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente Convenio, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares originales en México, Distrito Federal, el 4 de septiembre de 2014.

POR "PEMEX"

POR "LA CÁMARA" Y EL "ICIC"

  
\_\_\_\_\_  
ING. CARLOS RAFAEL MURRIETA  
CUMMINGS  
DIRECTOR CORPORATIVO DE  
OPERACIONES

  
\_\_\_\_\_  
ING. LUIS FERNANDO ZARATE ROCHA  
~~PRESIDENTE DEL CONSEJO~~  
DIRECTIVO

TESTIGOS DE HONOR:

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JAIME SUÁREZ GÁRZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MIXTA  
NACIONAL  
PEMEX - CMIC - CNEC

  
\_\_\_\_\_  
ING. JESÚS ROBERTO SITTEN AYALA  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE  
INSTITUCIONES

  
\_\_\_\_\_  
ING. TELÉSFORO MANUEL SEGURA LIMA  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
DE ENERGÍA DE LA CMIC

  
\_\_\_\_\_  
DRA. PERLA CRISTERNA MONTÚFAR  
DIRECTORA GENERAL DEL ICIC

REVISIÓN JURÍDICA POR  
PETRÓLEOS MEXICANOS

REVISIÓN JURÍDICA POR  
"LA CÁMARA" Y EL "ICIC"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. SILVIA OROPEZA QUEREJETA  
SUBDIRECTORA DE CONSULTORÍA  
JURÍDICA DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ANTONETA LÓPEZ  
GUERRA  
DIRECTORA JURÍDICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PETRÓLEOS MEXICANOS, Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C. DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014

